

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2 "INKA ÑAN " CIA. LTDA. m.c.

3 Cuantía: US \$ 405,00

4

5

6 En la ciudad de Loja, cabecera del

7 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy

8 veintitrés de Diciembre del año dos mil cinco; ante mí, doctor Eduardo Beltrán

9 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: VICENTE

10 HUMBERTO OÑATE RUILOVA, soltero, JULIO PEDRO LOZANO ANDRADE, casado,

11 MANUEL SANTOS GUAMAN GUAMAN, casado, FERNANDO FABIAN GUAMAN

12 GUAMAN, casado, SERGIO ARCECIO PATIÑO QUEZADA, casado, LUIS VICENTE

13 SACA LOZANO, casado, LUIS ABRAHAM SARANGO ANDRADE, casado, JOSE

14 MANUEL GUALAN, casado y ANGEL RIGOBERTO MEDINA LOZANO, casado; los

15 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces según derecho,

16 domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve

17 a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del

18 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su

19 cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía "INKA ÑAN CIA.

20 LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.-

21 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios

22 derechos, los señores: ⁽²⁾ VICENTE HUMBERTO OÑATE RUILOVA, soltero, portador de

23 la cédula de ciudadanía número 1100344728; ⁽³⁾ JULIO PEDRO LOZANO ANDRADE,

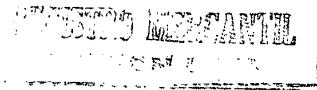
24 casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1103449466; ⁽⁴⁾ MANUEL

25 SANTOS GUAMAN GUAMAN, casado, portador de la cédula de ciudadanía número

26 1101298857; ⁽⁵⁾ FERNANDO FABIAN GUAMAN GUAMAN, casado, portador de la

27 cédula de ciudadanía número 1103470199; SERGIO ARCECIO PATIÑO QUEZADA;

28 casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1100275377; LUIS VICENTE



1 . SACA LOZANO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1103633796;

2 (2) LUIS ABRAHAN SARANGO ANDRADE, casado, portador de la cédula de ciudadanía
3 número 1103446660; (3) JOSE MANUEL GUALAN, casado, portador de la cédula de
4 ciudadanía número 1103028757; y, (2) ANGEL RIGOBERTO MEDINA LOZANO, casado,
5 portador de la cédula de ciudadanía número 1104149057. Todos son ecuatorianos,
6 choferes profesionales, mayores de edad, domiciliados en la parroquia San Lucas,
7 cantón y provincia de Loja, capaces para contratar y obligarse. SEGUNADA.-
8 CONSTITUCION.- Por medio de este instrumento público, los comparecientes en
9 forma libre y voluntaria tiene a bien constituir la Compañía de Responsabilidad
10 Limitada "INKA ÑAN CÍA. LTDA.", que se regirá por las leyes del Ecuador y el
11 siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "INKA ÑAN CÍA.
12 LTDA.". CAPITULO PRIMERO.- DE LA RAZON SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL
13 OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- DE LA RAZON
14 SOCIAL.- La razón social de la compañía es "INKA ÑAN CÍA. LTDA.", debiendo en
15 consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones,
16 actividades, actos y contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales. ARTICULO
17 DOS.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la parroquia San
18 Lucas, cantón y provincia de Loja, República del Ecuador. Por resolución de la
19 Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en
20 cualquier lugar del cantón Loja, conforme a Ley. ARTICULO TRES.- DEL OBJETO
21 SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a) La prestación de servicio de
22 transporte mixto de pasajeros y carga dentro del cantón Loja, de bienes utilizados
23 para la alimentación, la agricultura, la ganadería, materiales de construcción y en
24 general, para todas las ramas de la producción y consumo agropecuario; b)
25 Importación de vehículos, repuestos y accesorios para el desarrollo agropecuario;
26 y, c) Realizar actos y contratos públicos y privados, con instituciones públicas o
27 privadas, nacionales o extranjeras, permitidos por la ley y relacionados con el
28 objeto social. ARTICULO CUATRO.- DEL PLAZO DE DURACION.- El plazo de

1 duración de la Compañía es de veinte años, contados a partir de la fecha de
2 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Loja;
3 sin embargo la junta de socios, convocada expresamente, podrá disolverla antes
4 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogar el plazo de duración,
5 sujetándose en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

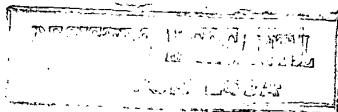
6 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
7 RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

8 Compañía es de cuatrocientos cinco dólares americanos, dividido en cuatrocientas
9 cinco particiones, de un dólar cada una. ARTICULO SEIS.- DEL AUMENTO DE

10 CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
11 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital
12 social presente, en forma prevista en la Ley. Los socios tendrán derecho preferente
13 para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en
14 contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- PAGO DEL AUMENTO
15 DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará con nuevas participaciones y su
16 pago será en numerario, en especie, por compensación de crédito, por
17 capitalización de reserva y/o utilidades, por revalorización del patrimonio y por los
18 demás medios establecidos en la Ley. La reducción de capital se regirá por
19 resolución de la Junta General de Socios, conforme lo prescribe la Ley de

20 Compañías. ARTICULO OCHO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- La Compañía
21 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda, quien para
22 constancia de su recepción, firmará el talonario respectivo. Los certificados serán
23 registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones. En caso de perdida,
24 destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le entregue
25 un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente.

26 Todas las participaciones son de igual cantidad, acumulativas e intransferibles. Los
27 certificados de aportación constarán en libretines con sus respectivos talonarios,
28 los mismos que contendrán: La denominación de la Compañía, el capital suscrito y



1 el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su parte le
2 corresponde a cada socio, número y valor del certificado, nombre y apellido del
3 socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la escritura de
4 constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha en la que se inscribió
5 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable
6 y la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.. ARTICULO NUEVE.-

7 DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los
8 socios son transferibles por acto entre vivos y trasmisibles por herencia,
9 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social. La cesión se
10 celebrará por escritura pública. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
11 estas participaciones, a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
12 Junta General de Socios. En caso de cesión de las Participaciones, se anulará el
13 certificado original y se extenderá un nuevo. ARTICULO DIEZ.- DEL FONDO DE

14 RESERVA.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, hasta
15 que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, destinando
16 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para el objeto.

17 CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS
18 OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES. ARTICULO ONCE.- Son derechos
19 de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
20 Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser
21 socio o no, mediante carta poder para cada sesión o poder notarial; el poder a
22 quien no es socio, necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada
23 participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los
24 órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades y
25 beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto
26 del acervo social; de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su
27 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de
28 Ley; e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación del

1 Gerente General, por las causales que señala la Ley de Compañías y este estatuto;

2 f) Recurrir a la Corte Superior de Justicia de Loja, impugnando los acuerdos o

3 resoluciones de la Junta General de Socios, adoptados ilegalmente; y, g) Las

4 demás previstas en la Ley de Compañías y este estatuto. ARTICULO DOCE.- DE

5 LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Ejercer con las funciones,

6 actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente o el

7 Gerente General; b) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a

8 las participaciones que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida la

9 Junta General de Socios; c) Abstenerse de realizar actos que implique ingerencia

10 en la administración; y, d) Las demás que señale la Ley y este estatuto. ARTICULO

11 TRECE.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los socios por las

12 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones

13 individuales en la Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUATRO.-

14 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION. ARTICULO

15 CATORCE.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA

16 RESPONSABILIDAD.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General

17 de Socios; la administración al Presidente y al gerente General, en su orden; y, la

18 representación legal, judicial y extrajudicial al Gerente General. SECCION UNO.- DE

19 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO QUINCE.- La Junta General de Socios

20 es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los socios legalmente

21 convocados y reunidos en número suficiente para formar el quórum. ARTICULO

22 DIECISEIS.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General de Socios son

23 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía

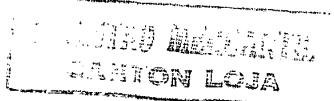
24 para su validez. La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios

25 en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en

26 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional a tratar

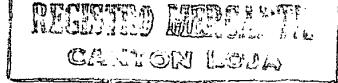
27 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los

28 asistentes, quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones



1 tomadas en la misma y acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
2 entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO
3 DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS
4 EXTRAORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
5 al año, dentro de los tres meses posterior a la finalización del ejercicio económico
6 de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirá en cualquier
7 tiempo en que fueren convocadas legalmente. En las Juntas Generales tanto
8 Ordinarias como Extraordinarias, se tratará únicamente los asuntos puntuados
9 en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO
10 DIECIOCHO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias o
11 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y
12 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo
13 menos, al señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará la fecha, hora,
14 lugar y orden del día. ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA CONSTITUCION.- La Junta
15 General de Socios se considerará válidamente constituida para deliberar, en
16 primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social
17 pagado y en segunda, se constituirá con el número de socios presentes, siempre
18 que conste este particular en la convocatoria. ARTICULO VEINTE.- DE LAS
19 RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
20 capital social presente en la sesión, con las excepciones que señala la Ley de
21 Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
22 mayoría. Por cada participación, los socios tienen derecho a un voto. ARTICULO
23 VEINTIUNO.- DE LA OBLIGATORIDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones
24 de Junta General de Socios tomadas legalmente, obligan a todos los socios, hayan
25 o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no
26 de acuerdo con dichas resoluciones y son obligatorias desde el momento en que
27 son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTIDOS.- DE LAS SESIONES Y DE SU
28 PRESIDENTE.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el

1 Presidente de la Compañía y a su falta, por el socio designado para cada caso.
2 Actuará de Secretario el Gerente General, a su falta, el socio que elija la Junta para
3 cada caso. ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.- Las
4 actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a máquina, en hojas
5 foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso. El Presidente y Secretario
6 se la Junta legalizará el acta con sus firmas. De cada sesión de Junta se formará
7 un expediente que contendrá: la copia del acta, la copia de la convocatoria a la
8 Junta y los documentos que hubieren sido conocidos en la Junta. ARTICULO
9 VEINTICUATRO.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Són atribuciones de la Junta General
10 de Socios: a) Nombrar y remover de sus cargos con causa justificada al Presidente
11 y al Gerente General, y señalarles sus remuneraciones; b) Resolver el aumento o
12 disminución del capital social, la fusión o transformación de la Compañía, el cambio
13 del nombre, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración y en
14 general, resolver cualquier reforma al estatuto, para lo cual se requiere por lo
15 menos las dos terceras partes del capital social; c) Conocer y resolver sobre las
16 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)
17 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Aprobar el presupuesto de la
18 Compañía; f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o
19 extraordinarios; g) Resolver sobre la exclusión de socios, por las causales
20 establecidas en la Ley de Compañías y este estatuto; h) Resolver sobre cualquier
21 asunto que no sea privativa del Presidente ni del Gerente General; i) Dictar las
22 normas conducentes a la buena marcha de la Compañía; j) Interpretar con
23 carácter obligatorio, en caso de dudas, el estatuto; k) Acordar la venta o gravamen
24 de los bienes inmuebles de la Compañía; l) Aprobar los Reglamentos Internos de la
25 Compañía; m) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias u oficinas
26 de la Compañía; n) Fijar la clase y monto de la caución que tengan que prestar el
27 Gerente General y demás empleados que manejen bienes y valores de la
28 Compañía; o) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos.



1 cuya cuantía sobrepase los quinientos dólares americanos; y, p) Las demás que
2 señale la Ley de Compañías y este estatuto. SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.
3 ARTICULO VEINTICINCO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de
4 Socios, para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
5 Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTISEIS.- DE LOS DEBERES Y DE LAS
6 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Supervisar y vigilar
7 la marcha de la Compañía y el desempeño de los funcionarios y servidores de la
8 misma e informar del particular a la Junta General de Socios; b) Convocar y
9 presidir la sesiones de Junta General de Socios y suscribir con el Secretario las
10 actas respectivas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y
11 por la aplicación correcta de sus políticas; d) Suscribir con el Gerente General los
12 certificados de aportación; e) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso de
13 ausencia temporal o definitiva, hasta ser legalmente designado su reemplazo, con
14 todas las atribuciones, conservando las propias. Asumirá el reemplazo aún si no se
15 le hubiere encargado por escrito; f) Firmar el Nombramiento del Gerente General y
16 conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento en el registro
17 Mercantil, con la razón de su aceptación; h) Firmar conjuntamente con el Gerente
18 General en la apertura de cuentas en las entidades financieras; i) . Actuar
19 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales
20 en la empresa, tales como: inversiones, adquisiciones y negocios que supere la
21 cuantía que señale la Junta General de Socios; y, j) Las demás que le señale la Ley
22 de Compañías, este estatuto y la Junta General de Socios. SECCION TRES.- DEL
23 GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA
24 DURACIÓN DEL CARGO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General
25 de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
26 Puede ser socio o no. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser
27 legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTIOCHO.- DE LOS DEBERES Y
28 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del gerente General: a) Representar

1 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Conducir la gestión, los
2 negocios y la marcha administrativa, económica y financiera de la Compañía; c)
3 Vigilar el desempeño de los empleados y servidores de la Compañía; d) Planificar,
4 gestionar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de la Compañía; e)
5 Realizar los pagos por gastos administrativos; f) Realizar inversiones y
6 adquisiciones hasta la suma que fije la Junta General de Socios, ya sea individual o
7 conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce
8 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
9 copias certificadas del mismo; h) Inscribir su nombramiento en el Registro
10 Mercantil, con la razón de su aceptación; i) Suscribir con el Presidente las actas de
11 Junta General de Socios; j) Llevar los Libros de actas y expedientes de las sesiones
12 de Junta General de Socios; k) Llevar las cuentas bancarias, según sus
13 atribuciones; l) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe de
14 labores y sobre la marcha de la Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
15 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro
16 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta
18 General el proyecto de reformas al estatuto; o) Subrogar al presidente en su
19 ausencia; y, p) Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones y
20 responsabilidades señalados expresamente en la Ley de Compañías, las
21 resoluciones de la Junta General de Socios y este estatuto.

CAPITULO QUINTO.-

DE LA FISCALIZACION Y DEL CONTROL. ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LA

ASESORIA Y DE LA AUDITORIA.- La Junta General de Socios, podrá contratar en
cualquier tiempo la asesoría contable y auditoria, con cualquier persona natural o
jurídica especializadas en la materia. Si se trata de auditoria externa se observará

lo que dispone la Ley.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO TREINTA.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.- La disolución y

liquidación de la Compañía se regirá POR LAS DISPOSICIONES DE LA Ley de



1 Compañías, del Reglamento pertinente y por lo previsto en este estatuto.

2 ARTICULO ·TREINTA Y UNO.- No se disolverá la Compañía por la muerte,

3 interdicción o quiebra de uno o más socios; CUARTA.- DECLARACIONES. UNO.- El

4 capital con el que se constituye la Compañía "INKA ÑAN CIA. LTDA.", ha sido

5 suscrito y pagado en su totalidad, en la siguiente forma: El señor VICENTE

6 HUMBERTO OÑATE RUILOVA, suscribe cuarenta y cinco participaciones de un dólar

7 estadounidense cada una, paga en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares

8 de los Estados Unidos de Norteamérica; JULIO PEDRO LOZANO ANDRADE, suscribe

9 cuarenta y cinco participaciones de un dólar estadounidense cada una, paga en

10 numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de

11 Norteamérica; MANUEL SANTOS GUAMAN GUAMAN, suscribe cuarenta y cinco

12 participaciones de un dólar estadounidense cada una, paga en numerario la suma

13 de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; FERNANDO

14 FABIAN GUAMAN GUAMAN, suscribe cuarenta y cinco participaciones de un dólar

15 estadounidense cada una, paga en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares

16 de los Estados Unidos de Norteamérica; SERGIO ARCECIO PATIÑO QUEZADA,

17 suscribe cuarenta y cinco participaciones de un dólar estadounidense cada una,

18 paga en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de

19 Norteamérica; LUIS VICENTE SACA LOZANO, suscribe cuarenta y cinco

20 participaciones de un dólar estadounidense cada una, paga en numerario la suma

21 de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; LUIS ABRAHAM

22 SARANGO ANDRADE, suscribe cuarenta y cinco participaciones de un dólar

23 estadounidense cada una, paga en numerario la suma de cuarenta y cinco dólares

24 de los Estados Unidos de Norteamérica; JOSE MANUEL GUALAN, suscribe cuarenta

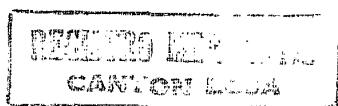
25 y cinco participaciones de un dólar estadounidense cada una, paga en numerario la

26 suma de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; ANGEL

27 RIGOBERTO MEDINA LOZANO, suscribe cuarenta y cinco participaciones de un

28 dólar estadounidense cada una, paga en numerario la suma de cuarenta y cinco

1 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El pago de capital suscrito consta
2 en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre
3 de la Compañía en el Banco de Guayaquil, la misma que se agrega a esta
4 escritura. DOS.- Los socios fundadores, nombran por unanimidad al señor Vicente
5 Humberto Oñate Ruilova, Gerente General de la Compañía "INKA ÑAN CIA.
6 LTDA.", para el periodo estatutario de dos años y le autorizan para que realice los
7 trámites y gestiones pertinentes para la aprobación e inscripción de la escritura
8 constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil, que posibilite sus operaciones
9 en forma legal; y como Presidente nombran por unanimidad al señor Luis Vicente
10 Saca Lozano. QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizar
11 expresamente al Doctor Angel Bolívar Cabrera Macas, Abogado, para que a su
12 nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato
13 contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo
14 hasta la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil del Cantón
15 Loja. SEXTA.- A la presente minuta se adjunta copias de las cédulas de ciudadanía
16 de cada uno de los socios, cuadro de integración de capital para la constitución de
17 la Compañía, documento de reserva de nombre de la Compañía "INKA ÑAN CIA.
18 LTDA". Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
19 validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Atentamente, (firma)
20 Dr. Angel Cabrera Macas., ABOGADO.- Matrícula 1464-Loja.-- Hasta aquí la minuta
21 que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los
22 comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el
23 presente instrumento público, yo el Notario lo lei integralmente a los otorgantes
24 quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el
25 Notario que doy fe.- (firman) VICENTE HUMBERTO OÑATE RUILOVA.- JULIO
26 PEDRO LOZANO ANDRADE.- MANUEL SANTOS GUAMAN GUAMAN
27 FABIAN GUAMAN GUAMAN.- SERGIO ARCECIO PATIÑO QUEZADA
28 SACA LOZANO.- LUIS ABRAHAM SARANGO ANDRADE.- JOSE MIGUEL VILLALBA



1 ANGEL RIGOBERTO MEDINA LOZANO.- El Notario; f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán.,
2 Notario Séptimo del Cantón Loja ".-

3 DOCUMENTOS

4 HABILITANTE S:

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

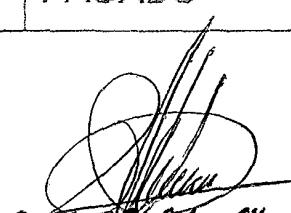
26

27

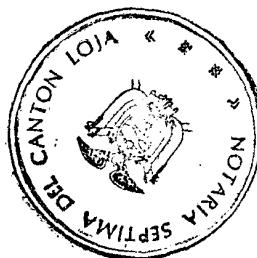
28

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
SUSCITO Y PAGADO**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	Gualán José Manuel	45.00	45.00
2	Guamán Guamán Manuel Santos	45.00	45.00
3	Guamán Guamán Fernando Fabián	45.00	45.00
4	Lozano Andrade Julio Pedro	45.00	45.00
5	Medina Lozano Angel Rigoberto	45.00	45.00
6	Oñate Ruilova Vicente Humberto	45.00	45.00
7	Patiño Quezada Sergio Arrecio	45.00	45.00
8	Saca Lozano Luis Vicente	45.00	45.00
9	Sarango Andrade Luis Abrahán	45.00	45.00
	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	405.00	405.00



Dr. Angel S. Cabrera M.
ABOGADO
 Mat. # 1464 C.A.L.





BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Diciembre 23 del 2005

Nro. 043

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación "INKA NAN CIA LTDA". El valor de \$ 400.00 USD Dólares (Cuatrocientos dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GUALAN JOSE MANUEL	\$45.00
GUAMAN GUAMAN MANUEL SANTOS	\$45.00
GUAMAN GUAMAN FERNANDO FABIAN	\$45.00
LOZANO ANDRADE JULIO PEDRO	\$45.00
MEDINA LOZANO ANGEL RIGOBERTO	\$45.00
OÑATE RUILOVA VICENTE HUMBERTO	\$45.00
PATINO QUEZADA SERGIO ARCECIO	\$45.00
SACA LOZANO LUIS VICENTE	\$45.00
SARANGO ANDRADE LUIS ABRAHAM	\$45.00
TOTAL	\$ 405.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Gustavo Jacome
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



GO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMÁS DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES
AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

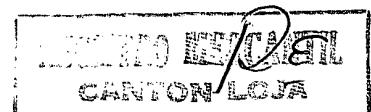


RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante Resolución Nro.06.L.DSCL.0000001 de fecha 02 de Enero del 2006, APROBO la Constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INKA ÑAN" CÍA. LTDA., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Enero 04 de 2006

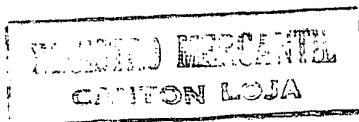

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA..

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el - Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 06.L.DSCL. 0000001, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No. - 05, y anotada en el repertorio con el No. 032, juntamente con - la Resolución de fecha 2 de enero del 2006.

Loja, 5 de enero del 2006.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Félix Pinedo Pinedo".

Dr. Félix Pinedo Pinedo
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN LOJA